



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR – CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ANTONIO AUGUSTO ARAQUE GARCÍA
RADICADO: 20 001 31 03 005 2021 000267 00.

Diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

A folio que antecede obra memorial presentado por el Operador De Insolvencia Del Centro de Negociación de Paz, Dr. Elber Araujo Daza, a través del cual deprecia la suspensión del asunto de la referencia, en atención a que el ejecutado radicó ante esa entidad, solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante, petición que fue aceptada a través de auto de fecha 24 de noviembre de 2022, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos de Ley, para lo cual aportó copia de la mentada providencia.

Frente a la solicitud incoada por el apoderado de la parte demandada, se hace necesario analizar lo normado en el artículo 545 del Código General del Proceso que reza:

“Artículo 545. Efectos de la aceptación.

A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos:

1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas”. (Negrilla y subraya fuera del texto).

Atendiendo a que fue aceptada la solicitud de trámite de negociación de deuda de persona natural no comerciante presentada por el señor ANTONIO AUGUSTO ARAQUE GARCÍA, demandado en el presente proceso, lo procedente es entrar a suspender el mismo, al tenor del artículo antes citado, informándole al operador de insolvencia el trámite adelantado y el estado actual del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETESE la suspensión del presente proceso ejecutivo iniciado por BANCO BBVA COLOMBIA S.A, contra ANTONIO AUGUSTO ARAQUE GARCÍA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR – CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: Informar al Operador de Insolvencia del Centro de Negociación de Paz, el trámite llevado a cabo y el estado actual del proceso. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ

C.B.S.

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7359df91f5d857c6ea7fd896d08303bb5bd374fab34844a6dd44339bdb6bccb1**

Documento generado en 10/02/2023 02:26:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>